

Alguno en la Carzel de esta Villa al S. Concejo
de esta Villa, y para el cumplimiento de lo mas
de su Comendado de Segura, ha de la Cedula en el registro
del Concejo: Como se acausó el Ayuntamiento, y Juro
el Sr. Alcalde, y J. P. de los Comas segun Costumbre
y en fe de lo qual =

Manuel de Seizaola,
y Lili

Manuel

Juan Baptista de Elcoro

Jesus Maria, y J. P.
ano de 1748

Alcaldia del señor D. J. P. Ign.
de Seizaola, y Lili =

En la sala de las Casas del Concejo de esta Villa
de Segura a dos de Enero de mil setecientos, y quarenta
y ocho, por testimonio de mi Lector de la Real en
del numero, y Ayuntamiento de ella, se firmaron segun
uso, y Costumbre los señores D. J. P. Ignacio de Se-
izaola, y Lili Alcalde, y Juez honorario, Juan Bap-
tista de Elcoro Ayuntamiento, y Domingo Ignacio de

Echevarria primero, y segundos Herenierres de dho venoz Alde
 D. Jph Hippolito de Izarra, Sindico Proa gral, Fran. Co Lgn. de
 Madariaga susteniente, D. Miguel Velez de Llano, Muiarri
 Lazaval, Juan Bapta de Laxanaga Ruizpe, D. Estevan
 Lgn. Laron de Guendiaín, y Miguel Antonio de Mendiz.
 Regidores, Lgn. de Imanue, Fran. Co de Olegui, Manuel de
 Lurbe, y Andres de Laxarain Diputados que son Justicia
 y Regim. pleno desta dha villa, y supu. M. Ocho el dia
 treinta, y uno del Nroimo Diciembre para el discurso
 de todo este parte año: Lasi Cuan do juratos, y Congrega
 dos el dho Sr Alcalde Vecinio juram. to sobre la Cruz de
 ou Vara real de los dhos venozes Sindico, y demas Cargo

Juram. to de los havientes, y de Cada uno de ellos deponer para que lo Cargo
 de S. cargo hanien- del vie Cada uno de ellos veri, y feli. to. En sus ministraciones
 enteres = joberven, y guarden el voto de la Purissima Concep. on
 En pri. Co, y en recuto, y demas povernido. P. las orde
 nanzas Usos, y Costumbres desta M. C. M. Prov.
 de Guipuzcoa Confirmadas P. el Mag. (Dios le Guie)
 y dhos venozes hav. do hecho, Como se requiere lo prome
 tieron asi

Y Omito se acabo el Juram. to, y firmo el dho Sr
 Alcalde P. vi, y por los demas de su Regim. to, segun Cos
 tumbras, y en fee de ello, yo el ex. no

Dn Joseph de Lizada.
 y Lali

[Signature]
 Lorenzo de Laxaga

En la Sala de las Casas del Consejo de la villa de Vezca
 a cinco de henero de mil setez. y quarenta, y ocho, los Señores